



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.¹

Vistas la cuenta de diecinueve de abril, signada por el secretario en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la cual se **turna** 1. El oficio número MSLA/DPM/2023/166, de dieciocho de abril, signado por Oracio Tuxpan Sánchez, con el carácter de Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros, al cual se anexa: copia certificada de cédula de publicación de doce de abril; y 2. El escrito de dieciocho de abril signado por Oracio Tuxpan Sánchez, con el carácter de Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros, **SE ACUERDA:**

Recepción. Se tiene por **recibida** la documentación que se turna a través de la cuenta, misma que quedó descrita previamente, y se ordena agregar la citada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Correo electrónico. Se tiene como señalado el correo electrónico axocomanitla2021_2024@outlook.com, para oír y recibir todo tipo de notificaciones de las autoridades responsables, presidente municipal, secretario y tesorero, todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala.

Ampliación de la demanda y requerimientos. El escrito de diez de abril, signado por Nayeli Juárez Ramírez, por su naturaleza se considera como ampliación de demanda respecto a los hechos inicialmente planteados, y, en consecuencia para la sustanciación de la presente, previo al análisis de admisión del asunto propuesto, es necesario que sea remitido dicho documento junto con su anexo, a quienes se consideran como autoridades responsables (secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala), para que proceda a realizar de forma los siguientes actos contemplados en la Ley de Medios:

I. Remita el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios, y en su caso, las pruebas que sirvan para sustentar la legalidad de los actos atribuidos por la actora en relación con el escrito que se remite;

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.



II. Realizar la publicitación del presente medio de impugnación (ampliación), prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remitir constancia de la fijación de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación (ampliación), en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II, por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I del citado ordenamiento, tendrá un término de veinticuatro horas, para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora mediante el o los **correos electrónicos** armandocj4@outlook.com y limajairo@yahoo.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, mediante el **correo electrónico** axocomanitla2021_2024@outlook.com, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas, las constancias pertinentes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

